

Resolución 222/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2019

Fecha de Publicación: B.O. 30/08/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-73454271-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160 y sus modificatorias; los Decretos N° 702 de fecha 26 de julio de 2018 y N° 561 de fecha 14 de agosto de 2019; las Resoluciones N° RESOL-2019-75-ANSES-ANSES de fecha 28 de febrero de 2019 y N° RESOL-2019-201-ANSES-ANSES de fecha 6 de agosto de 2019; la Resolución General N° RESOG-2019-4546-E-AFIP-AFIP de fecha 15 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y en el sector público nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y beneficiarios del Seguro de Desempleo; para las personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también para los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el artículo 5° de la Ley N° 27.160 dispuso que el tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la ley 24.714 y sus modificatorias, se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el artículo 23 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (t.o. en 1997) y sus modificaciones y complementarias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 702/2018 estableció los límites mínimo y máximo de ingresos aplicables a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siendo el límite mínimo equivalente a UNA (1) vez la base imponible mínima previsional prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 561/2019 encomendó a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a reducir la base de cálculo de las retenciones de los sujetos que obtengan las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los importes de las deducciones contempladas en los incisos a) y c) del primer párrafo del artículo 23 de la ley referida, vigentes para el período fiscal 2019, que les correspondan.

Que el artículo 1° de la Resolución General N° RESOG-2019-4546-E-AFIP-AFIP estableció que los agentes de retención alcanzados por las disposiciones de la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias

, con relación a las rentas comprendidas en los incisos a), b) y c) - excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- del primer párrafo del artículo 79 de la ley del citado gravamen, deberán utilizar respecto de las remuneraciones y/o haberes que se abonen en los meses de septiembre a diciembre de 2019 las tablas que se consignan en el Anexo (IF-2019-00262977- AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que forma parte de la misma.

Que la Resolución N° RESOL-2019-201-ANSES-ANSES estableció el valor de la movilidad, el tope mínimo, los rangos y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias, a partir de septiembre de 2019.

Que mediante documento N° IF-2019-77516315-ANSES-DAFYD#ANSES, la Dirección de Asignaciones Familiares y Desempleo de esta ANSES informó que el límite máximo de ingresos grupal e individual a partir de 09/2019 será de PESOS CIENTO VEINTINUEVE

MIL CIENTO NOVENTA (\$129.190) y PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$64.595), respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el Decreto N° 58/15, y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El límite de ingresos máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1.667/12, será de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$129.190).

ARTÍCULO 2°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$64.595) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los topes, rangos y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias a partir de septiembre de 2019, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2019-76804446-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2019-76804968-ANSES- DGDNYP#ANSES), III (IF-2019-76805486-ANSES-

DGDNYP#ANSES), IV (IF-2019-76807859- ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2019-76808371-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2019-76809116-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Emilio Basavilbaso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo I - Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES
DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-
PRENATAL					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-	\$ 5.447.-	\$ 5.044.-	\$ 5.447.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-	\$ 3.369.-	\$ 4.481.-	\$ 4.481.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-	\$ 3.042.-	\$ 4.049.-	\$ 4.049.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-	\$ 1.554.-	\$ 2.056.-	\$ 2.056.-
HIJO					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-	\$ 5.447.-	\$ 5.044.-	\$ 5.447.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-	\$ 3.369.-	\$ 4.481.-	\$ 4.481.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-	\$ 3.042.-	\$ 4.049.-	\$ 4.049.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-	\$ 1.554.-	\$ 2.056.-	\$ 2.056.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					

IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-	\$ 12.331.-	\$ 16.438.-	\$ 16.438.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-	\$ 11.895.-	\$ 15.855.-	\$ 15.855.-
IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-	\$ 11.453.-	\$ 15.268.-	\$ 15.268.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-	\$ 3.531.-	\$ 4.221.-	\$ 4.221.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-	\$ 3.531.-	\$ 4.221.-	\$ 4.221.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Río Negro y Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo II - Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO II

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 129.190.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN	
IGF entre \$ 200.- y \$ 129.190.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 129.190.-	\$ 4.407.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-
HIJO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-

IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 129.190.-	\$ 2.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA	
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo III -
Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO III

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 610.-	\$ 1.212.-
HIJO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-
IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA		

HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo IV -
Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO IV

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 2.943.-	\$ 2.943.-
ADOPCIÓN		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 17.615.-	\$ 17.615.-
MATRIMONIO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 4.407.-	\$ 4.407.-
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 610.-	\$ 1.212.-
PRENATAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 39.139.-	\$ 2.525.-	\$ 2.525.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 1.701.-	\$ 2.248.-
IGF entre \$ 57.403,01.- y \$ 66.274.-	\$ 1.026.-	\$ 2.025.-
IGF entre \$ 66.274,01.- y \$ 129.190.-	\$ 527.-	\$ 1.036.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 39.139.-	\$ 8.227.-	\$ 8.227.-
IGF entre \$ 39.139,01.- y \$ 57.403.-	\$ 5.818.-	\$ 7.936.-

IGF desde \$ 57.403,01	\$ 3.671.-	\$ 7.640.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 4.499,95.- y \$ 129.190.-	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.115.-	\$ 2.822.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo V - Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO V

**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 2.652.-	\$ 3.448.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 8.642.-	\$ 11.235.-
EMBARAZO	\$ 2.652.-	\$ 3.448.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-73454271- -ANSES-DAFYD#ANSES - AAFF - Resolución - Anexo VI -
Incremento del límite de ingresos máximo grupal e individual

ANEXO VI

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS			
	A, B, C,	D, E	F, G, H,	I, J, K
PRENATAL	\$ 2.525.-	\$ 1.701.-	\$ 527.-	
HIJO	\$ 2.525.-	\$ 1.701.-	\$ 527.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 8.227.-	\$ 5.818.-	\$ 3.671.-	\$ 3.671.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-	\$ 2.115.-

